



CONSTANCIA SECRETARIAL. Suaita 4 de mayo de 2022. Al despacho del señor Juez el asunto de la radicación para darle impulso.

Fabian Sarmiento Ribero
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 687704089001-2021-00053-00

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado Ángel Ramiro Rueda Vargas, córrase traslado al extremo actor por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 6°, artículo 391 del C. G. del P¹, para si lo considera pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez²,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 5 de mayo de 2022.

¹ “(...) Artículo 391. Demanda y contestación (...). La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el Secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas (...)”.

² El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.